

certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 8 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe con la cantidad de cincuenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por lo Secretario General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cincuenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil (51.874.000 Pts) Pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada Complejo V Centenario. Adquisición de Suelo en Complejo V Centenario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subven-

ción, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 8 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción investiga la situación económica del sector de la construcción para definir los precios de los materiales, mono de obra, medios auxiliares, así como otros estudios relacionados con los costes y presupuestación de las obras. En base a todo ello, dicha Fundación va a realizar en el presente año la investigación correspondiente a la Revisión y Actualización del Banco de Precios de la Construcción. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por lo Secretario General Técnico a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de setecientas mil (700.000 Pts.) pesetas a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, con destino a la investigación correspondiente a la Revisión y Actualización del Banco de Precios de la Construcción.

Segundo. La Entidad beneficiada, deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados en ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Editorial Situela, SA.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Editorial Situela, S.A., tiene previsto publicar «De Postrema Ezechelis Prophetae Visione. El Templo de Salomón según Villalpan-

do». Esta publicación constituye el tratado español de arquitectura con mayores repercusiones fuera de nuestras fronteras escrito hasta el momento y esta obra constituye, pues, la reedición moderna, casi cuatrocientos años después de la original. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnico a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de cinco millones (5.000.000 Ptas.) de pesetas, a la Editorial Situela, S.A. con destino a la publicación de: «De Postrema Ezechelis Prophetae Visione. El Templo de Salomón según Villalpando».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Fundación Casa Ducal de Medinaceli ha cedido a esta Consejería, con motivo de la exposición: «A propósito de Arquitectura y Pintura», la Casa de Pilatos. La intención de esta subvención es la de mejorar las condiciones de exhibición de la Casa, mejoras que redundarán en el futuro para otras manifestaciones culturales de esta índole. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnico a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón (1.000.000 Ptas.) de pesetas, a la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, con destino a la adecuación de la Casa Pilatos, para llevar a cabo la exposición: «A propósito de Arquitectura y Pintura».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que sea destinada la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Feria de Muestras de Granada.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Feria de Muestras de Granada (IFAGRA), ha organizado unas Jornadas Técnicas que, siguiendo las directrices de años anteriores versarán sobre: Los Cascos Históricos, Espacios Públicos y Rehabilitación de Edificios, dirigidos a los profesionales del sector. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnico a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones (2.000.000 Ptas.) de pesetas, a la Feria de Muestras de Granada (IFAGRA), con destino a las Jornadas Técnicas sobre Cascos Históricos, Espacios Públicos y Rehabilitación de Edificios.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que sea destinada la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se concede una subvención específica a la Asociación de Criadores de Caballos de pura raza española para sufragar los gastos ocasionados por la promoción del VIII Campeonato de España de Caballos de Pura Raza Española.*

Entre los productos agrarios que tiene más importancia y de mayor tradición en Andalucía, figura el Caballo de Pura Raza Española.

Esta raza tradicional y propia de la tierra goza de gran prestigio y fama no sólo a nivel nacional, sino mundial.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca consciente de la situación por la que actualmente está pasando esta especie debido a los problemas sanitarios, quiere contribuir a paliar en parte los gastos que la Asociación ha efectuado para promocionar el VIII Campeonato de España de Caballos de Pura Raza Española y que no ha podido celebrarse.

En consecuencia y a tal fin:

### DISPONGO

1°. Conceder a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, una subvención de hasta dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas (2.887.787 ptas.), a fin de atender hasta el 50% de financiación de los gastos ocasionados por la promoción del VIII Campeonato de España de Caballos de Pura Raza Española.